

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Filiación Extramatrimonial Post Mortem y Petición de Herencia
Radicado: 2018-00350

Téngase en cuenta para los efectos pertinentes, el correo electrónico suministrado en memorial allegado al Despacho el 10 de julio del presente año, por el apoderado judicial de la parte demandante.

Ahora, teniendo en cuenta la respuesta ofrecida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses al demandante y la cual fue adjuntada, considera innecesario el Despacho efectuar el requerimiento solicitado, pues son claras y sensatas las razones expuestas por la entidad para justificar la demora en la emisión del dictamen a ella encomendado.

Finalmente, habrá de indicarse al petente que todos los memoriales deben ser ingresados a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que queden registrados en el Sistema de Gestión, sin que exista correo alerno para tales efectos, aclarando que las actuaciones realizadas en cada uno de los procesos pueden ser consultadas a través de la página de la Rama Judicial en el link “*consulta de procesos*” y mediante los estados electrónicos en los cuales es cargada la respectiva providencia a notificar, a través de la misma página.

NOTIFÍQUESE

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ**

Firmado Por:

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8af87fa49df51d9c24ea473a42f21e6ffd4c8dc9348dfe30b14dad1b5747526

Documento generado en 23/07/2020 02:20:34 p.m.